



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de septiembre de 2021.  
Caso: 11001-31-05-030-2018-00514-00 Hora 11:00AM  
AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante YURI VANESSA RODRIGUEZ ESLAV A  
Apoderado parte actora MISAEL TORRES LADINO  
CURADORA DE LA DEMANDADA RED FERRETERA INDUSTRIAL  
S.A.S. TATIANA ANDREA MEDIAN PARRA

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: No hay excepciones previas por resolver. Notificado en estrados.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: documentales y prueba testimonial. A favor de la Demandada RED FERRETA no se solicitaron pruebas.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

AUTO: Se recepciona la prueba testimonial tachada por sospechoso por la parte demandada.

De oficio se declara y se escucha el interrogatorio de la demandante.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar se cierra el debate probatorio y se escuchan los alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia en los siguientes términos.

**PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de cosa juzgada conforme a lo informado por la parte demandante.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a la demandada RED FERRETERA INDUSTRIAL S.A.S. de todas las pretensiones incoadas en su contra



por la señora YURI VANESSA RODRIGUEZ ESLAVA identificada con cc 1.030.581.922 de condiciones civiles conocidas en autos.

**TERCERO:** sin condena en costas

**CUARTO: CONSULTESE** La presente decisión envíese al H Tribunal Superior de Bogotá para lo de su cargo y por salir contraria la decisión a la parte actora.

Notificación en estrados

Sin recursos.

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

njts

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Laboral 030  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab8adca202ffd90638a4e13517a5118e66529cfc2d2fc0446417c276f3  
7b7ebd**



Documento generado en 12/09/2021 09:42:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**